

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 16 de abril de 2021

Referencia. 11001 3103 022 2020 00065 00

A. Con apoyo en lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta la solicitud elevada por la demandante en el escrito que antecede, el Despacho **RESUELVE:**

Primero. Decretar la terminación del proceso ejecutivo adelantado por Bancolombia S.A. contra Mateo de los Ríos Vélez, por **pago de las cuotas en mora.**

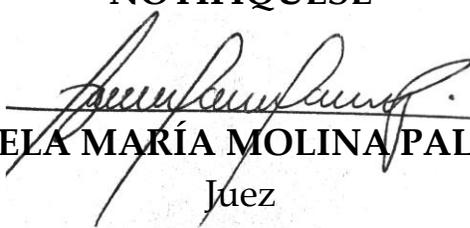
Segundo. Ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas en este trámite. De existir embargo de remanentes, pónganse los mismos a disposición del Juzgado solicitante. Ofíciense a quien corresponda.

Tercero. Ordenar el desglose de los documentos aportados como base de la acción, con las constancias del caso, a favor de la parte demandante, quien deberá proporcionar las expensas necesarias para el efecto.

Cuarto. Condenar en costas a la parte demandante, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$300.000.

Quinto. Abstenerse de resolver el recurso de reposición formulado por el apoderado de la parte ejecutada contra la orden de apremio, precisamente porque se torna inocuo de cara a la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA MOLINA PALACIO

Juez

Mgj